



VIEDMA, 10 SEP 2020

VISTO: los trámites de Inscripción que se realizan por la Inspección General de Personas Jurídicas, la Ley General de Sociedades N.º 19.550, la Ley Nacional N.º 20.705, las funciones conferidas a la Inspección General de Personas Jurídicas por la Ley K N.º 3.827 y su Decreto Reglamentario N.º 725/07, la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 237 de la Ley de Sociedades establece la forma de la convocatoria a Asambleas Generales, estipulando que: *"Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no mas de treinta, en el diario de publicaciones legales. Además, para las sociedades a que se refiere el artículo 299, en uno de los diarios de mayor circulación general de la República..."*;

Que, en su segundo párrafo al hacer mención a la Asamblea en segunda convocatoria *" por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo...."*;

Que, habiéndose analizado antecedentes en otras jurisdicciones con competencia en esta materia, se observó que las publicaciones se adecuan a las realidades de cada una;

Que, al día de la fecha se han presentado diversos obstáculos en cuanto a los requisitos de publicaciones de los edictos o avisos de convocatoria, en función de que el boletín oficial realiza sus publicaciones legales, dos veces por semana, lunes y jueves respectivamente, y eso implica un margen muy próximo a los plazos mínimos y máximos que exige la ley;

Que, es imperiosa la necesidad de adecuar a la realidad planteada en nuestro ámbito de aplicación de la ley, los plazos de publicación de las convocatorias a Asambleas en el caso de que no fuesen unánimes;

Por ello:

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer como plazo y forma de las publicaciones legales y avisos de convocatoria de edictos en tres (3) publicaciones en el boletín oficial y en

...///



Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno y Comunidad
Inspección General de Personas Jurídicas

...///

el caso de corresponder publicaciones en el diario, simultáneamente, en tres (3) días igualmente.-

ARTÍCULO 2°.- Para el supuesto de la Asamblea en segunda convocatoria por fracaso de la primera, las publicaciones serán efectuadas por dos (2) días.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tómesese razón y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

404



~~Dr. Felicitas Martín~~
~~Inspector General de Personas Jurídicas~~
~~Ministerio de Gobierno y Comunidad~~
~~Provincia de Río Negro~~